DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 25348/ 2018

Asunción, 03 de diciembre de 2018

Señor
Abg. Pablo Lezcano Roa
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 346295 ¨ ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 51/17 ¨ Expte. 308791

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Observaciones del Dto. de Catálogo:

1. Lote 3- ítem 2: se consulta a la convocante, ¿al establecer el bien a ser adquirido en concentraciones diferentes las cantidades solicitadas serian iguales para ambos? ¿Necesitan la misma cantidad de polvo para preparar 1 litro de buffer que de pastillas para 1 litro? ¿El precio unitario establecido para un bien de menor concentración podrá ser igual a una de mayor concentración ?, ¿para la comparación de precios en caso de que ambos sean ofertados podrá ser comparable contra el precio unitario establecido?

2. Lote 6-item 1: se consulta a la convocante, teniendo en cuenta que el bien solicitado era en polvo y ante la consulta establecen que puede ofertarse también en pastilla, la cantidad mínima o máxima fue establecido para el bien el polvo, ¿difiere o no para el bien en pastillas?, ¿podrá el precio unitario establecido para polvo ser igual al de pastillas?, ¿para la comparación de precios en caso de que ambos sean ofertados podrá ser comparable contra el precio unitario establecido?

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. –

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

DNC/LP/no